

D. AbJelharem Sellam Mohamed, D. Mohand Mohamed Tahar sustituye a D. Mustafa Hamed Moh Mohamed y D. D. Manuel Céspedes Céspedes; Secretario: D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

DELIBERAN:

Sobre la subida en las tarifas del transporte colectivo urbano y las repercusiones que sobre el número de usuarios pueda tener.

El Grupo Socialista para votar a favor, realiza la propuesta de que se estudie la posibilidad de subvencionar esta subida por parte de la Ciudad, en defensa del servicio público, de que los usuarios son las clases menos favorecidas, por viabilidad de una empresa histórica en Melilla y que además es una cooperativa de trabajadores. Dicha propuesta se desestima por cuatro votos en contra del Grupo PP-UPM y tres a favor del Grupo Socialista y del Grupo de Coalición por Melilla.

Sometido a votación el asunto se alcanza el siguiente acuerdo:

Votos favorables del Grupo PP-Upm.

Abstención del Grupo Socialista.

Votos en contra del Grupo de Coalición por Melilla.

ACUERDAN: Por cuatro votos a favor, dos en contra y una abstención.

PROPONER AL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero .- Aprobar la revisión de las tarifas del transporte urbano colectivo, con un incremento de 0,10 € en el precio del billete, cuyo concesionario en la Ciudad de Melilla es la COOPERATIVA ÓMNIBUS DE MELILLA (COA), motivado en la disminución constante del número de viajeros, así como en el incremento de los gastos de 1,02 % y la disminución de los ingresos en un 3,08 %.

Segundo: Fijar, en consecuencia el precio del billete en todas las líneas en 0,60 €.

Tercero: Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad, estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín.

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos, bien el Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el órgano

que dictó este Acuerdo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en concordancia con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previamente al recurso contencioso-administrativo, o bien el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y ser éste desestimado, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Administrativa.

En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde su interposición podrá entenderlo desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses que iniciará al día siguiente a aquél en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo últimamente citado.

Melilla, 21 de Noviembre de 2003.

La Secretaria Técnica Acctal.

Gema Viñas del Castillo.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
Administración 01
EDICTO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2718.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Mohamed Mimon Milud, DNI045282229-J por medio de la presente se